

Expediente: 5518/24

Carátula: AZARETZKY ALEJANDRO MARTIN C/ AZARETZKY JORGE MANUEL S/ RENDICION DE CUENTAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 23/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279621299 - AZARETZKY, MARTIN ALEJANDRO-ACTOR/A

90000000000 - AZARETZKY, JORGE MANUEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5518/24



H102325521952

JUICIO: "AZARETZKY ALEJANDRO MARTIN c/ AZARETZKY JORGE MANUEL s/ RENDICION DE CUENTAS. EXPTE. N° 5518/24"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de mayo del año 2025 comparecen a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas S.S. Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital; el actor Azaretky Martin Alejandro, DNI 27751869, quien se identifica con su documento de identidad; junto con su letrado patrocinante el letrado Roig Jaime; el demandado Azaretky Jorge Manuel DNI 8573057 junto a su letrado patrocinante Grimaldi Flavio Ancelmo MP 6227.

Abierto el acto, Jorge Manuel Azaretky contestó demanda y constituyó casillero digital 23213275879.

SS dispuso: 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Tengo al Dr. Grimaldi Flavio Ancelmo MP 6227.en el carácter de patrocinante de Azaretky Jorge Manuel DNI 857305.

2) Se otorga un plazo de 05 días al letrado Flavio Ancelmo Grimaldi para que cumpla con los recaudos legales

3) Tener por contestada la demanda.

4) Correr traslado en este acto de la documentación presentada a la parte actora, enumerada de la siguiente manera: contratos sociales del 19/12/2017; cesión y transferencia de cuotas sociales del 25/04/2011 por el cual el señor Pablo Ignacio Azaretky cede 60 cuota sociales al señor Jorge Manuel Azaretky; acta de la reunión de socios del 07/04 en la cual se produce el aumento del capital y la designación del nuevo gerente; acta del 20/08/2019 en la cual se manifiesta que los dos socios actuarán en forma indistinta; acta del 20/09/2019 en la cual el socio Alejandr Azaretky es autorizado a realizar el loteo de avenida America Vespucio al 3400 denominado loteo Padre Francisco; acta 23/12/2023 la cual se realiza la cesion de 34 cuotas sociales de Alejandro Azaretky a Jorge Azaretky; estados contables del 2019, 2020, 2021 y 2022; acuse de recibo de transferencia de los estados contables del año 2018 y 2019 subidos a la plataforma de AFIP; dictamen externo de la asesora externa de Eltium, AAndrea Luciana Guanuco , contadora; los boletos de compraventa de la empresa Monter de los Naranjos y Alejandro Martin Azaretky en representación de Eltium; acuerdos de reconocimiento y localizacion de los terrenos firmados entre el señor Jus Chin Yen por derecho

propio y en caracter de apoderado de los señora Willan Wen Yu, Wey Li Oshi Wan y Rita Shin, con la firma Eltium, la escritura de esos terrenos, la cancelacion de la hipoteca otorgada por Banco Macro sobre Eltium en la propiedad de Crisostomo Alvarez 4300, la transferencia de una camioneta la cual pide una rendición de cuenta; facturas de compra de una cargadora frontal; los boletos de compraventa entre Eltium e ICP ingenieria; cargadora marca JCB; facturas emitidas por Eltium a ICP por la cargadora JCB; boleto de la compraventa de la cosechadora marca John Deer; Iso contratos de locacione sobre casas que se encuentran construidas sobre el predio de Americo Vespucio al 3000.

El letrado Roig manifestó no desconocer la siguiente documentación: Escritura de cancelación de hipoteca otorgada por Banco Macro SA a favor de Eltium SRL N 310 del 02/11/2021 pasada por ante escribano del registro N 21 Marcos Padilla; dos hojas de actuaciones notariales del 01544429 anverso y reverso, 01544430 anverso y reverso; inscripción en el registro inmobiliario de la cancelación de la hipoteca; verificación de dicha inscripción; boleto de compraventa de maquinaria agricola llevada a cabo entre Eltium SRL como vendedor y Miguel Angel Fusillieri como parte comprador en 02 fjs , firma simple de fecha 24/02/2020 suscrita por Jorge Azaretky y Miguel Angel Fusillieri DNI 28358246 sin certificación ; contrato de locación sin certificación de firmas, con firmas originales entre Eltium SRL en su caracter de locador y Perez Maximiliano en su caracter de locatorio de una unidad ubicado en Lindoro Quintero sin nro mza b lote 14 de la ciudad de San Miguel de Tucumán en dos fojas de anverso y reverso celebrada el 04/02/2025, en todas las fojas hay firma ilegibles en las que al parecer se aclararía AlexisPen.Romano Roxana; formulario 024 constitución y modificación sociedades no accionaria Registro Publico de Comercio denominación de la Sociedad Eltium SRL; el tramite de cesión de cuotas sociales contrato social, dos copias, no se entiende tiene firma de la Dirección de Persona Jurídica del Registro Publico de Comercio del 24/04/2025 código105G2025 Expte 24153 anverso y reverso; certificación de integración de aumento de capital en fotocopias dirigida a Eltium SRL señores socios, al parecer por contadora pública SILVIA JUDITH Gaon, la primera foja se repite y hay fotocopia del libro de inspecciones municipales intervenidas en el 07/07/2009 Eltium SRL empresa constructora oficina, que al parecer sería de un libro que se desconoce, una segunda fotocopia del mismo informe con fotocopia de una supuesta certificación del colegio de graduados de Ciencias Economicas; un acta de reunión de socios en fotocopia del 20/09/2019 , un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en copia simple en dos fojas de fecha del 19/12/2007 intervenido por el Registro Publico de Comercio, inscripto bajo el nro 11 fojas 139141 del tomo décimo de contratos sociales del 2008 el 28/04/2008; reunion de socios de Eltium SRL del 27/04/2011 en fotocopias simple en 2 fojas, fotocopia simple de certificación de firmas y fotocopia simple sobre el estado de capitalización y su aumento y formas de integración; libros de actas; libro único de registro de inspección municipales abierto el 07/07/2009 abierto en sede Producción Saneamiento Ambiental, se procede a la apertura del libro Registro de Inspecciones Eltium SRL(Ila palabra Eltium al igual que el domicilio Las Piedras 567 actividad comercial empresa constructora se encuentran sobre escrita); intervención de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán EXP 15691/260 del 7/07/2009, en ese libro hay actas de reuniones de socios en el folio 2, un acta pegada en el folio 3, el folio 4 está en blanco, otra acta pegada en el folio 5 y apartir del folio 6 se encuentran en blanco; libro de acta en el que hay una copia de articulos del Codigo vinculados al proceso sumario; fotocopia de reunion de socios de Eltium del 27/04/2011 solo en anverso en 02 fjs fotocopia simple; el libro de actas, su apertura se encuentra ordenada por el expte 1858/08 libro de actas fjs 1200 pertenecientes a Eltium SRL con domicilio en Jujuy 567 SMT inscripta el 28/04/2011 tomo 10fjs 139 a 141 abierto el 06/08/2008 firmado pro el Dr.Benjamin Palacio Juez del Registro Publico de Comercio y por la Dra Maria Cristina Marquez de Robinson secretaria judicial b Registro Publico de Comercio, la fjs 02 en blanco; la fjs 03 y 04 manuscrita, en fjs 05 se encuentra abrochada una cesión y transferencia fotocopia en 02fjs, la primera anverso y reverso y la segunda referiria solo a una certificación notarial del 25/04/2011, la fjs 06 en blanco; la fjs 07 tiene inscriptio San Miguel de Tucumán y en blanco tiene adosado solicita inscripción en el

Registro Publico de COmercio de un supuesto contrato social; fjs 8, 9 ,10 y 11 actas manuscritas; foja 12 en blanco; 13 manuscrita; 14 en blanco, 15 manuscrita, 16 en blanco, 17 un acta pegada de reunion de socios del 20/08/2019, fjs 18 en adelante en blanco.

El letrado Roig desconoció la siguiente documentación: un instrumento que referiría a cesion de cuotas sociales Eltium SRL y modificación del contrato social del 23/12/2023 celebrado entre Alejandro Martin Azaretky como cedente y como cesionario Jorge Manuel Azaretky en 06 fjs solo de anverso con fotocopia de al parecer de una certificación notarial del 23/12/2023 solo en anverso; fotocopia de de un supuesto boleto de compraventa celebrado entre Los Naranjos Sociedad Anonima en calidad de vendedor y EltiumSRL en calidad de comprador intrumento que consta de dos fojas, la primera anverso y reverso y la segunda tiene adosado un plano que refiere a lotes 62, 63 y lote 6 , luego una certificación de escribano al parecer en fotocopia solo de anverso y luego de un plano solo en anverso; acuerdo de reconocimiento de relocalización de terrenos también fotocopias simples suscripto el 22/07/2021 entre HSU CHING YEN por si en representación de OHSI WANHUANG y JIAN WEN LIU, WEI LIN y YITA HSIEHy por la otra la empresa Eltium, en 04 fjs las primeras 3 en anverso y reverso y la utlima solo en anverso y tiene adosado un supeusto croquis, consta de dos firmas; luego fotocopia de escritura 424 del 27/12/2022 pasada por el escribano adscripto del registro n°53, escritura en 02 fsj de anverso y reverso con anotaciones notariales 01605010 y 01605011 con fotocopia de intervención del Registro Inmobiliario en sfoja sola anverso, al igual que inscripción definitiva del registro inmobiliario en fjs solo anverso todo en fotocopia ; fotocopia de escritura 034 de fecha 04/10/2022 pasada por ante escribano adscripto del registro n 53, en tres fojas las primeras 3 en anverso y reverso y la tercera solo anverso; fotocopia de intervención del Registro del Propiedad Inmobiliaria y un volante de la inscripción definitiva de estas ultimas en anverso; fotocopias de constrato de cosntrucción entre el señor HSU CHING YEN y Eltium SRL en 02fjs , la primera anverso y reverso solo suscripta al parecer Alejandro Azaretky con firma suscripta y tachada y luego un cronograma de pago que tiene la misma grafia y otras grafias similares, un plano solo firmado por Eltium en dos fojas y otro plano que no se sabe por quien está suscripto todo en copia simple.

SS. invitó a las partes a conciliar. No siendo posible llegar a un acuerdo, analiz'p y procedió a proveer los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor (Azaretky Alejandro Martin - Dr. Roig):

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, librese oficio a:

1. ARCA ex AFIP para que informe si el señor Jorge Manuel Azaretky DNI 8573057 se encuentra inscripto y en su caso en la calidad de inscripción; como así también toda asociación o vinculación a ELTIUM SRL.

2. BANCO GALICIA y BANCO MACRO a los fines que informen si la empresa ELTIUM SRL es titular de algun producto bancario de dicha institución, en caso afirmativo, se informe movimientos bancarias desde 01/01/2019 a la actualidad.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para que informe si el señor Jorge Manuel Azaretky DNI 8573057 posee inscripciones como empleador, responsable de sociedades y cuentas fiscales

asociadas a ELTIUM SRL ; y la evolución de las declaraciones juradas de ELITUM SRL desde 01/01/2019 a la fecha

4. REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA a fin de que informe sobre los bienes registrados a nombre de ELTIUM SRL.

5. REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR a fin de que informe sobre los bienes registrados a nombre de ELTIUM SRL.

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A3) Prueba Pericial Contable: Solicita se sortee perito contador a los fines que se expida:

1. Indique si son llevados en tiempo y forma para que analice, audite los estados contables, el estado de evolución del patrimonio neto, balances, mayores, inventarios, documentación impositiva, bancaria y comercial de ELTIUM SRL desde el ejercicio 2019 hasta la fecha.

2. Para que practique una liquidación provisional de ingresos, egresos, activos y pasivos de la sociedad.

3. Para que verifique la consistencia o inconsistencia, omisiones o desvíos de la documentación citada precedentemente

4. Para que informe sobre la correspondencia entre la documentación societaria, asamblea, gerencial, convocatorias, edictos con los hechos denunciados en autos.

Hace constar que no se designa consultor técnico en virtud que el actor es contador público.

Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito Contador Público Nacional. Resulta desinsaculado **WALTER GUSTAVO GALVAN MP 8559** En consecuencia: **1)** Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** La parte demandada manifiesta interés en la producción de la prueba. Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$100.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. **4)** Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. **5)** Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. **6)** Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe

de la Segunda Audiencia.

A3) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el 26 de agosto de 2025 a 8:00 horas a fin de que se presente JORGE MANUEL AZARETKY a prestar declaración de parte bajo la modalidad **interrogatorio libre**. En caso de no presentarse, se hará efectivo lo previsto en el art. 360 del CPCCT.

Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°2 Piso 1 en 9 de Julio 451** . Estando presente el absolvente, queda debidamente notificado

A las pruebas de la demandada, (Azaretsky Jorge - Dr Grimoldi):

D1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio a :

1. AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ARCA, ex AFIP: a) informe al Juzgado si la empresa ELTIUM SRL CUIT 30710490666 presentó en tiempo y forma la memoria, estados contables e informes del auditor debidamente certificados con contador público independiente y con firma certificada por Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Tucumán, correspondientes a los ejercicios 2019 , 2020, 2021 y 2022 ; e identifique el numero de cuit del remitente; b) informe si el señor Azaretsky Alejandro Martin es titular del cuit 202775518695, e indique si la constancia de inscripción se encuentra habilitada en caso negativo, se indique causal de bloqueo y fecha desde cuándo se encuentra bloqueada.

2. REGISTRO NOTARIAL N 29 DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN a los fines que : a) remita al Juzgado la escritura pública N° 458 de fecha 15/12/2023 pasada ante escribana adscripta del Registro notarial Sofia Ines Michen, correspondiente al primer testimonio de división y venta de parte indivisa otorgado por el señor Pablo Schujman a favor Monte de los Naranjos Sociedad Anonima y unificación y venta otorgada por Monte de los Naranjos Sociedad Anonima otorgada a favor de Eltium SRL.; b) remita copia certificada de la escritura publica n° 460 de fecha 23/12/2023 pasada ante escribana adscripta notarial del Registro 29 Sofia Ines Michen, correspondiente al primer testimonio de venta otorgada por Eltium SRL a favor del señor Alejandro Martin Azaretsky. c) para que informe y remita copia certificada de la cesión de cuotas sociales realizadas el 23/12/2023 por el cual el señor Alejandro Azaretsky transfiere 34 cuotas sociales a favor del señor Jorge Manuel Azaretsky.

3. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VII° NOMINACIÓN , OGA N 4: a fin de que sirva remitir los autos caratulados Barrera Julio Jose vs Juarez Jose Eduardo s/daños y perjuicios expte 725/11 y 725/11 I1 indidente de ejecución de astreintes.

4. OFICINA DE MESA DE ENTRADA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, a fin de que informe sobre la existencia o no de los autos correspondiente

al expte 4191/20, radicado en Juzgado Civil y Comercial N 8, OGA N 3.

5. REGISTRO NOTARIAL N° 53, a fin que remita copia certificada de escritura N 424 celebrada el 27/09/2022 ante el escribano adscripto a dicho registro Carlos Jose Marquez y copia certificada del Escritura Publica N° 434 del 04/10/2022 pasada por ante escribano adscripto Carlos Jose Diaz Marquez; y que dicho registro informe y remita acta certificada del acuerdo reconocimiento y

relocalización de terrenos firmados el 22/07/2021 entre el señor HSU CHING YEN por derecho propio y en caracter de apoderado de los señores OHSI WANHUANG y JIAN WEN LIU, WEI LIN y YITA HSIEH y la firma ELTIUM representada en ese acto representada en ese acto por el señor Jose Agustin Poviña en el caracter de apoderado.

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN). Con excepción de los requeridos a Juzgado Civil.

D3) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 26/08/2025 a 8:00 horas a fin de que se presente al testigo JOSE AGUSTIN POVIÑA DNI 17615620 con comicilio en calle Congreso 180 6to piso dpto 60 a celebrar audiencia testimonial **BAJO LA MODALIDAD INTERROGATORIO LIBRE**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°2 piso 1 ubicada en 9 de Julio 451** . Se deja constancia de que la/s tachas/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, le oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula**

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el 26/08/2025 a 8:00 horas fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°2 piso 1 del T2 ubicada en 9 de Julio 451** .

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.